

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Ibagué, miércoles siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud elevada por el abogado **ABRAHAM IBAÑEZ MONTEALEGRE** ([abogadotolima@hotmail.com](mailto:abogadotolima@hotmail.com)), a través del correo institucional el 23/03/2021, mediante el cual allega poder otorgado por el demandado **ROBINSON JAWER MENDOZA MORALES** ([robinmendoza686@gmail.com](mailto:robinmendoza686@gmail.com)), se le **RECONOCE** personería jurídica como apoderado judicial del demandado para los efectos y en los términos del poder otorgado

En consecuencia de lo anterior, se tiene por notificada por conducta concluyente al demandado ROBINSON JAWER MENDOZA MORALES, del auto admisorio de la demanda, de conformidad con el Art. 301 del C.G.P. y de acuerdo con el art. 91 Ibídem, se le concede el término de tres (3) días, para que retire las copias del traslado. Vencidos los cuales, empezará a correr el término de diez (10) días para contestar la demanda.

Por Secretaría contrólense los términos respectivos y de reforma.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

LUIS ALFREDO CLAROS MÉNDEZ

JGP

**Firmado Por:**

**LUIS ALFREDO CLAROS MENDEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

***db3c1500a80f079e70133764796d542a647d4a37eb59f85ab78d6d88e1  
24e44***

*Documento generado en 07/04/2021 08:56:19 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**